



Los Presupuestos del Estado en España

**INSTITUTO
CENTRO DE ESTUDIOS**

Dos artículos de la CE 78 que no podéis olvidar

Artículo 131

1. El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución.

2. El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.

Artículo 134

1. Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación.

2. Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

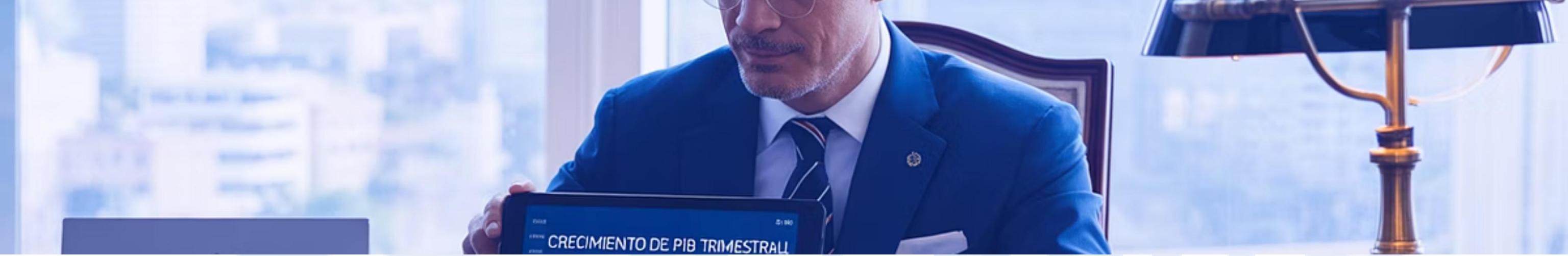
3. El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.

4. Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

5. Aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario.

6. Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.

7. La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.



¿Qué son los Presupuestos Generales del Estado?

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal.

Expresión Cifrada

Traducción numérica de las políticas públicas

Carácter Sistemático

Organización coherente de ingresos y gastos

Alcance Integral

Abarca todo el sector público estatal

Contenido de los Presupuestos Generales

Los Presupuestos Generales del Estado integran diferentes tipos de presupuestos según la naturaleza de las entidades:

Presupuestos Limitativos

Órganos del artículo 2.3 y entidades del sector público estatal con régimen de especificaciones y modificaciones regulado por ley

Presupuestos Estimativos

Entidades empresariales, fundacionales, consorcios, universidades no transferidas, fondos sin personalidad jurídica y otras entidades administrativas

Determinaciones Específicas

- Obligaciones económicas máximas
- Derechos a reconocer durante el ejercicio
- Operaciones financieras y no financieras
- Objetivos por programa y gestor
- Estimación de beneficios fiscales



Ámbito Temporal y Créditos Presupuestarios

El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, estableciendo criterios específicos para la imputación de derechos y obligaciones.

1 Derechos Económicos

Se imputan los liquidados durante el ejercicio, independientemente del período de origen

2 Obligaciones Económicas

Reconocidas hasta diciembre, correspondientes a gastos realizados dentro del ejercicio

3 Excepciones Especiales

Liquidación de atrasos del personal y otras obligaciones específicas

Los créditos presupuestarios son asignaciones individualizadas de gasto puestas a disposición de los centros gestores, especificadas según agrupación orgánica, por programas y económica. Los programas presupuestarios plurianuales buscan la consecución de objetivos pre establecidos mediante la producción de bienes y servicios, cumplimiento de obligaciones específicas o realización de actividades encomendadas.

Proceso de Elaboración del Presupuesto

La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado sigue un procedimiento reglado que respeta los límites de gasto no financiero y las directrices de estabilidad presupuestaria.

01

Fijación del Límite de Gasto

Conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

02

Establecimiento de Directrices

El Ministro de Hacienda determina criterios de distribución del gasto y límites cuantitativos

03

Comisión de Políticas de Gasto

Se constituye para asegurar la adecuación de criterios y prioridades presupuestarias

04

Remisión de Propuestas

Ministerios y órganos envían propuestas ajustadas a las directrices establecidas



Coordinación Interministerial

El proceso de elaboración requiere una estrecha coordinación entre diferentes ministerios, especialmente en áreas como sanidad y seguridad social.



Remisión a las Cortes Generales

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado debe ser remitido a las Cortes Generales **antes del 1 de octubre del año anterior al que se refiera**.



Contenido del Proyecto

Articulado con anexos, estados de ingresos y gastos con nivel de especificación establecido



Plazo Legal

Antes del 1 de octubre del año anterior



Destino

Cortes Generales para su examen y aprobación



Documentación Complementaria

El proyecto de ley debe acompañarse de extensa documentación que facilite su análisis y comprensión por parte de las Cortes Generales.



Memorias de Programas

Descriptivas de programas de gasto y objetivos anuales



Informe Familiar

Impacto en infancia, adolescencia y familia



Proyectos de Inversión

Anexo plurianual con clasificación territorial



Informe de Género

Análisis del impacto de género del presupuesto



Objetivos 2030

Alineamiento con Objetivos de Desarrollo Sostenible



Informes Financieros

Liquidaciones, cuentas consolidadas y memoria de beneficios fiscales

Prórroga Presupuestaria

Cuando la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del inicio del ejercicio, se establece un mecanismo automático de prórroga.

1

Activación Automática

Se consideran prorrogados automáticamente los presupuestos iniciales del ejercicio anterior

2

Limitaciones

No afecta a créditos para programas que terminen o obligaciones que se extingan

3

Adaptación Organizativa

La estructura orgánica se adapta a la organización administrativa vigente sin alterar cuantías

4

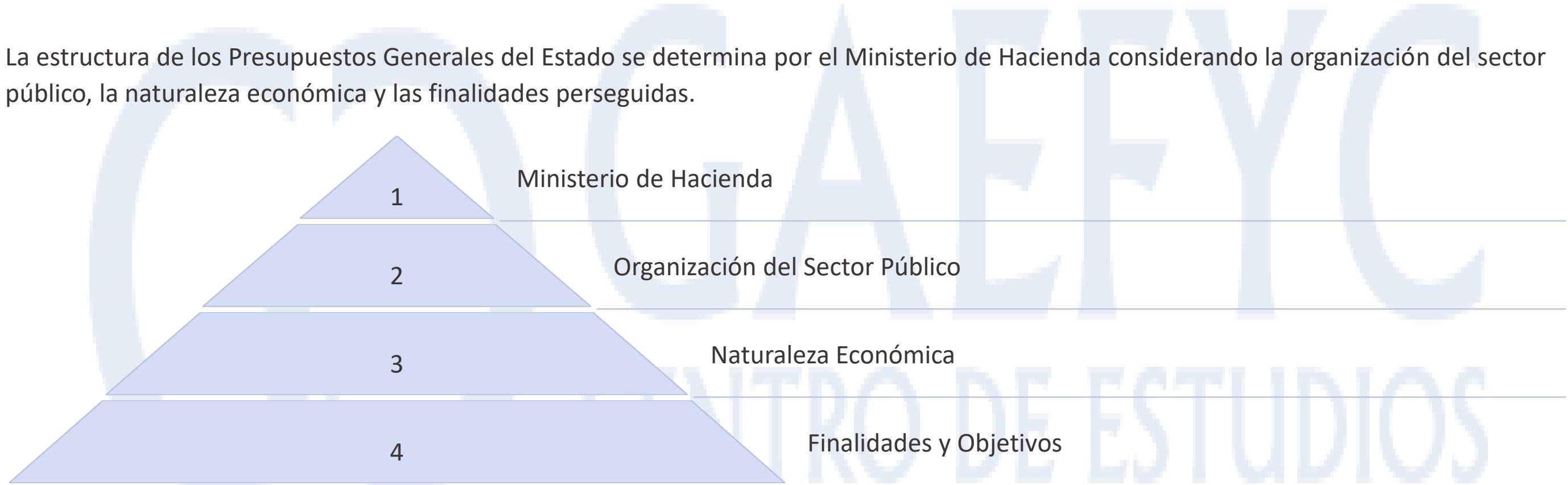
Criterios de Aplicación

El Consejo de Ministros acuerda los criterios para instrumentar la prórroga



Estructura de los Presupuestos

La estructura de los Presupuestos Generales del Estado se determina por el Ministerio de Hacienda considerando la organización del sector público, la naturaleza económica y las finalidades perseguidas.



Esta estructura jerárquica asegura la coherencia y funcionalidad del sistema presupuestario español, permitiendo un control eficaz de los recursos públicos.

Estructura de los Estados de Gasto

Los estados de gastos se organizan mediante tres clasificaciones complementarias que permiten un análisis integral del gasto público.



ESTRUCTURA ORGÁNICA Y NUMERACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO

La clasificación orgánica es fundamental en el Presupuesto de Gastos porque identifica a la unidad responsable de la gestión y ejecución de cada crédito, es decir, **quién gasta**. Se articula mediante un código numérico con una jerarquía clara:

SECCIÓN: EL NIVEL SUPERIOR

La Sección representa el máximo nivel jerárquico y generalmente se corresponde con los **Departamentos Ministeriales** (Ministerios) y, en algunos casos, con Órganos Constitucionales.

- **Código:** Se identifica con los **dos primeros dígitos** del código presupuestario.
- **Significado:** Es el gran centro gestor político y administrativo del gasto.
- **Ejemplos de Secciones:**
 - **01** Casa de S.M. el Rey
 - **02** Cortes Generales
 - **12** Ministerio de Defensa
 - **16** Ministerio de Hacienda
 - **24** Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

SERVICIO / ORGANISMO: EL CENTRO GESTOR

Dentro de cada Sección, se identifican las unidades que gestionan directamente los créditos. El código numérico se amplía para distinguir si se trata de Servicios Centrales del Ministerio o de Organismos Públicos adscritos.

Ejemplo de Organismo Clave para Oposiciones:

- La **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** es una entidad con un código de Organismo Público dentro de la Sección del Ministerio de Hacienda (Sección 16). Por ejemplo, podría identificarse como el código **16.104** (el número exacto debe verificarse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente).

Centro Gestor	Formato del Código	Descripción
Servicio	Sección (2 dígitos) + dos números adicionales. (Ejemplo: 16.01)	Corresponde a las unidades que forman parte del propio Ministerio (Servicios Centrales).
Organismo Público	Sección (2 dígitos) + tres números adicionales. (Ejemplo: 16.104)	Corresponde a Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otras entidades adscritas.

CÓDIGO COMPLETO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En la práctica, la clasificación orgánica se combina con las otras dos clasificaciones del gasto (por programas y económica) para definir el crédito de manera completa.

Esquema de un Crédito:

Clasificación	Componente	Ejemplo
Orgánica (Quién)	Sección.Servicio / Sección.Organismo	16.01
Por Programas (Para qué)	Política. Grupo. Programa. Subprograma	451A
Económica (En qué)	Capítulo.Artículo.Concepto.Subconcepto	221

Ejemplo de Código Completo:

•16.01.451A.221

- **16.01**: Gasto gestionado por un Servicio (01) del Ministerio de Hacienda (16).
- **451A**: Destinado a un Programa concreto (por ejemplo, el de la AEAT).
- **221**: Gasto en el Subconcepto 221 (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios).

Este detalle es fundamental para la correcta imputación contable y la responsabilidad en la ejecución presupuestaria.

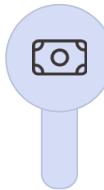
Estructura de los Estados de Ingresos

Los estados de ingresos siguen las clasificaciones orgánica y económica, proporcionando una visión completa de los recursos públicos.



Clasificación Orgánica

Distingue ingresos de Administración General, organismos autónomos, Seguridad Social y otras entidades



Clasificación Económica

Agrupa ingresos separando corrientes, de capital y operaciones financieras

Ingresos Corrientes

Impuestos directos, cotizaciones sociales, impuestos indirectos, tasas, transferencias e ingresos patrimoniales

Operaciones Financieras

Activos financieros y pasivos financieros

Ingresos de Capital

Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital



El Ciclo Presupuestario

Fases del Ciclo

El ciclo presupuestario comprende un conjunto ordenado de operaciones que se desarrollan de forma secuencial para garantizar la gestión eficaz de los recursos públicos.





Fase de Elaboración

La elaboración se basa en las directrices del Ministerio de Hacienda, estableciendo criterios de distribución del gasto y límites cuantitativos con prioridades específicas.

- Directrices del Ministerio**
Establecimiento de criterios de elaboración y límites cuantitativos
- Propuestas Ministeriales**
Remisión de propuestas ajustadas a las directrices establecidas
- Memorias de Objetivos**
Acompañamiento de memorias de objetivos anuales por programa

Los ministerios y órganos del Estado con dotaciones diferenciadas remiten sus propuestas al Ministerio de Hacienda, respetando los límites establecidos en las directrices.

Fase de Discusión y Aprobación

Una vez elaborado el proyecto, se remite a las Cortes Generales para su examen, enmienda y aprobación, cumpliendo el mandato constitucional.

Elaboración del Proyecto

Integración del articulado con anexos y estados de ingresos y gastos

Remisión a las Cortes

Envío con nivel de especificación establecido en los artículos 40 y 41 de la LGP

Proceso Parlamentario

Examen, enmienda y aprobación por mandato constitucional



Fase de Ejecución del Presupuesto

La gestión del presupuesto de gastos se realiza a través de cinco fases sucesivas que garantizan el control y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

01

Aprobación del Gasto

Autorización para realizar un gasto determinado

02

Compromiso de Gasto

Acuerdo de realización tras cumplir trámites legales

03

Reconocimiento de Obligación

Declaración de existencia de crédito exigible

04

Ordenación del Pago

Expedición de órdenes de pago por autoridad competente

05

Pago Material

Extinción efectiva de la obligación

Este proceso se aplica al Estado, organismos autónomos, entidades del sector público estatal con presupuesto limitativo y entidades gestoras de la Seguridad Social.

Aprobación del Gasto

La aprobación constituye el acto inicial del procedimiento de ejecución del gasto, autorizando la realización de un gasto determinado.

Definición

Acto que autoriza la realización de un gasto por cuantía cierta o aproximada

Reserva de Crédito

Reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario para tal fin

Carácter Interno

No implica relaciones con terceros ajenos a la Hacienda Pública o Seguridad Social



Compromiso del Gasto

El compromiso representa el momento en que se establece una vinculación jurídica con terceros para la realización del gasto previamente aprobado.

Acuerdo de Realización

Se acuerda la realización de gastos previamente aprobados tras cumplir los trámites legalmente establecidos

Relevancia Jurídica

Acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Hacienda Pública o Seguridad Social

Importe Determinado

Se establece por un importe determinado o determinable en las cuantías y condiciones establecidas

Reconocimiento de la Obligación

El reconocimiento declara la existencia de un crédito exigible contra la Hacienda Pública, derivado de un gasto aprobado y comprometido.

Declaración de Crédito Exigible

Se declara la existencia de un crédito exigible contra la Hacienda Pública estatal o Seguridad Social

Acreditación Documental

Requiere acreditación documental de la realización de la prestación o derecho del acreedor

Propuesta de Pago

Comporta la correspondiente propuesta de pago según los acuerdos que aprobaron el gasto

Transformación Digital

El Ministerio de Hacienda determina documentos y requisitos para la digitalización del proceso

Ordenación de Pagos

La ordenación de pagos corresponde a autoridades específicas bajo la supervisión de los ministros competentes.

Ordenador General del Estado

Bajo la autoridad del Ministro de Economía, corresponde al Director General del Tesoro y Política Financiera las funciones de Ordenador General de pagos del Estado.

- Expedición de órdenes de pago
- Regulación de procedimientos
- Supervisión de intermediarios

Las órdenes de pago se expediten a favor del acreedor, aunque pueden regularse supuestos de expedición a favor de habilitaciones, cajas pagadoras o entidades colaboradoras que actúen como intermediarias.

Ordenador de Seguridad Social

Bajo la autoridad del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, corresponde al Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Entidades gestoras
- Servicios comunes
- Coordinación ministerial

Pago Material y Situaciones Especiales

Las obligaciones se extinguen por pago, compensación, prescripción u otros medios establecidos legalmente, con situaciones especiales que afectan su efectividad.



Embargo de Derechos

Providencias judiciales o administrativas se comunican a la Dirección General del Tesoro para su práctica mediante consulta al sistema contable



Pagos Indebidos

Realizados por error material, aritmético o de hecho. El perceptor queda obligado a su restitución inmediata



Anticipos de Caja Fija

Provisiones extrapresupuestarias permanentes para gastos periódicos, limitadas al 7% del capítulo de gastos corrientes

Estos mecanismos especiales garantizan la flexibilidad operativa manteniendo el control presupuestario y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Pagos Indebidos y Anticipos

El sistema presupuestario contempla mecanismos específicos para corregir errores y facilitar la gestión operativa.

Definición de Pago Indebido

Pago realizado por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona sin derecho de cobro o en cuantía excesiva

Obligación de Restitución

El perceptor queda obligado a la restitución. El órgano que cometió el error dispone de inmediato la restitución

Anticipos de Caja Fija

Provisiones extrapresupuestarias permanentes para gastos periódicos o repetitivos del capítulo de gastos corrientes

Límites de los Anticipos

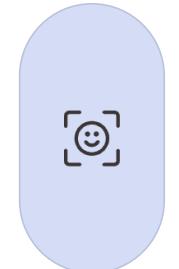
La cuantía global no puede superar el 7% del total de créditos del capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente para cada ministerio u organismo autónomo.

Fondos de Maniobra

En el ámbito de la Seguridad Social, el Director General de la Tesorería establece las normas para fondos de maniobra, previo informe de la Intervención General.

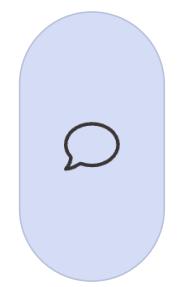
Gestión de Presupuestos de Ingresos

La gestión del presupuesto de ingresos se desarrolla mediante dos fases que pueden ser sucesivas o simultáneas.



Reconocimiento del Derecho

Acto que declara y liquida un crédito a favor de la Administración conforme a la normativa específica de cada recurso



Extinción del Derecho

Puede producirse por cobro en metálico, en especie o por compensación en casos previstos legalmente

- **Formas de Extinción**

Cobro efectivo, compensación legal o contabilización diferenciada por anulación, prescripción, condonación o insolvencia

- **Ámbito de Aplicación**

Administración General del Estado, organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social



Fase de Control Presupuestario

La fase final del ciclo presupuestario establece un sistema dual de control que garantiza la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos.

Control Administrativo

Ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con plena autonomía

Características del Control

El sistema de control presupuestario español se caracteriza por su dualidad: el control económico-financiero interno a cargo de la IGAE y el control político-jurisdiccional externo del Tribunal de Cuentas.

Esta estructura garantiza tanto la legalidad en la ejecución presupuestaria como la rendición de cuentas ante la sociedad, completando así el ciclo presupuestario con mecanismos efectivos de supervisión y control.

